



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



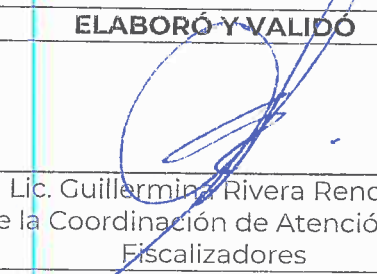
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Atención a  
Órganos Fiscalizadores

**ANEXO 2**

**NOMBRE DE DOCUMENTO ANEXO**  
**JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V., DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) COMO EL DESPACHO AUDITOR PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), POR EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO**  
Se acredita el criterio y se justifican las razones en las que se sustenta el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de la Firma Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., toda vez que mediante oficio número DGFPPF/212/R/437/2020, dicha Firma fue designada por la SFP como despacho auditor para la dictaminación de los Estados Financieros del IMSS, por el ejercicio fiscal 2020, para el período a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**ELABORÓ Y VALIDÓ**



\_\_\_\_\_  
Lic. Guillermina Rivera Rendón  
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos  
Fiscalizadores

**FUNDAMENTO LEGAL**  
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento.





Anexo 2

CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN LA FIRMA MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V., DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) COMO EL DESPACHO AUDITOR PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL EJERCICIO FISCAL 2020 2

**1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS 2**

1.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 2

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ENCUENTRAN REFERENCIADAS EN EL ANEXO 7; TÉRMINOS Y CONDICIONES 2

**2 PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN REFERENCIADOS EN EL ANEXO 7: TÉRMINOS Y CONDICIONES 5**

2.1 PLAZO 5

2.2 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 5

2.3 CIERRE DE LA AUDITORÍA 7

**3 RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO 7**

**4 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO 8**

4.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 8

4.2 FUNDAMENTACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA 8

4.3 MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA 8

**5 MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA 9**

5.1 MONTO ESTIMADO. 9

5.2 FORMA DE PAGO. 9

5.3 NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y DATOS GENERALES 11

**6 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40, DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO". 12**

6.1 EFICACIA 12

6.2 IMPARCIALIDAD: 12

6.3 HONRADEZ. 12

6.4 TRANSPARENCIA 13

**7 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 13**



## Anexo 2

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN LA FIRMA MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V., DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) COMO EL DESPACHO AUDITOR PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS.

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto requiere contar con la revisión y la dictaminación de los estados financieros por el ejercicio fiscal 2020, misma que se realiza a través de la contratación de un Despacho de Auditores Externos. Es importante señalar que la auditoría externa en materia financiera-presupuestaria, tiene por objeto que el auditor externo emita su opinión respecto de si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las normas internacionales de auditoría. Lo anterior, incluye revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de esta entidad con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.

Para tal efecto y en cumplimiento a lo señalado por el oficio número **DGFPPF/212/R/437/2020**, suscrito por el C. José Miguel Macías Fernández, Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, de la Secretaría de la Función Pública (SFP), se deberá formalizar un **Contrato abierto, plurianual, por adjudicación directa, de prestación de servicios** entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., designado por la SFP como el Auditor Externo, para la dictaminación de los Estados Financieros del IMSS por el ejercicio fiscal 2020.

#### 1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ENCUENTRAN REFERENCIADAS EN EL ANEXO 7; TÉRMINOS Y CONDICIONES

Como resultado de la revisión de los estados financieros, el despacho de auditores externos deberá elaborar y entregar una serie de dictámenes e informes que reflejen la situación financiera y presupuestal del Instituto. El proceso de revisión, el contenido de los dictámenes e informes así como su distribución, serán regulados de acuerdo a lo establecido en los "*Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria*" Ejercicio 2020 (Términos de Referencia 2020), en donde se muestran el **listado de productos** objeto del proceso de contratación expresado en el siguiente cuadro:



**Anexo 2**

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	OIC SFP
Plan de Auditoría Final	DGFPPF	<b>13-Abr-21</b>	OIC SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	SFP
Final		<b>13-Abr-21</b>	
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	SFP
Final		<b>13-Abr-21</b>	
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	<b>11-Dic-20 (inf. Preliminar)</b> <b>8-Feb-21</b> (Información Definitiva)	SFP OIC IMSS
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	<b>13-Abr-21</b>	SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del IMSS	<b>13-Abr-21</b>	SFP IMSS
Carta de Conclusión de Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último Informe y/o Dictamen	SFP IMSS
Informe de Auditoría Independiente	SFP IMSS	<b>16-marzo-2021</b>	SFP OIC IMSS
Dictamen presupuestal	SFP IMSS	<b>16 de marzo-2021</b>	SFP OIC IMSS
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios Relacionados con las mismas.	SFP	<b>13-Abr-21</b>	SFP OIC IMSS
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	SFP OIC IMSS



Anexo 2

Table with 4 columns: DOCUMENTO, DIRIGIR A, FECHA LÍMITE, and DISTRIBUCIÓN. It lists various reports and documents such as 'Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales', 'Reporte de Hallazgos Preliminar', 'Informe Ejecutivo', and 'Propuestas de Mejora'.

DGFPPF: Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
SFP: Secretaría de la Función Pública
OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS
HCT: Honorable Consejo Técnico
HCV: Honorable Comisión de Vigilancia
SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En caso de que se detecte alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que esta se conozca.

Handwritten signature in blue ink.



Anexo 2

**2. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN REFERENCIADOS EN EL ANEXO 7: TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

**2.1. PLAZO**

A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, según lo autorizado por el H. Consejo Técnico en la Sesión Ordinaria celebrada **el día 30 de noviembre del presente año, con número de Acuerdo ACDO.SA2.HCT.301120/330.P.DJ.** (Anexo 4).

**2.2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Todos los **Dictámenes y/o Informes** solicitados en el apartado de Productos de Auditoría y en estricto apego a lo señalado en las "*Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución*" de los multicitados **Términos de Referencia 2020, deberán ser entregados** por el Despacho de Auditores Externos, **mediante el Sistema Integral de Auditorías (SIA), en la siguiente dirección electrónica:** <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>.

Los Dictámenes y/o Informes deberán incorporarse a dicho sistema en archivos en formato PDF no modificables, que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y sin espacios.

Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que dispongan para tal efecto.

**Los ejemplares correspondientes a la DGFPPF**, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la firma auditora en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGFPPF, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos con firma autógrafa (no imagen insertada) por el socio responsable de la auditoría en la fecha de su emisión y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del IMSS. Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.

Un ejemplar con firmas originales de dichos Dictámenes y/o Informes deberán ser entregados en la **Dirección General de este Instituto**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 1, Ala Poniente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Los ejemplares para el Honorable Consejo Técnico (HCT), la Honorable Comisión de Vigilancia (HCV) y ejemplares adicionales, deberán entregarse de manera impresa y digital en la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores (CAOF), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476, piso 7 ala Poniente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. En esta citada Coordinación se deberán entregar también copias de acuses de recepción electrónica, de los Informes y/o Dictámenes entregados en la SFP.





## Anexo 2

Una copia con firma original de dichos Dictámenes y/o Informes se entregará en las Oficinas del OIC en el IMSS, ubicado en Av. Revolución 1586 Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Todos los dictámenes informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia 2020, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

De acuerdo a los **"Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria" Ejercicio 2020**, por lo que respecta al IMSS y al OIC, podrán requerir ejemplares impresos adicionales en caso de ser necesario.

Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los **Términos de Referencia 2020**, no sea aplicable al IMSS y se encuentre dado de alta en el sistema, el auditor notificará sobre esta situación a la DGFPPF para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al IMSS para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.

En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor así lo indique.

Adicionalmente, al envío del archivo que contiene el dictamen o informe, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe o dictamen respectivo.

A lo largo de los trabajos de Auditoría Externa, para la revisión de los Estados Financieros del IMSS por el ejercicio fiscal 2020, el Despacho Auditor Mazars Auditores, S de R.L. de C.V., se obliga a permitir los siguientes **mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados**:

- Permitir a la DGFPPF de la SFP, que en todo tiempo, o a quien ésta autorice, supervisar los avances de la Auditoría Externa, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, le permitirán el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por el despacho.
- Establecerá estrecha comunicación con la Titular de la CAO, designada como Enlace Institucional por el IMSS, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de Auditoría Externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los Dictámenes y/o Informes.
- Presentará a la DGFPPF de la SFP, cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aún en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la Auditoría Externa por el ejercicio 2020.



## Anexo 2

- Informará oportunamente a la DGFPPF y a la Titular de la CAO, de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el contrato respectivo.
- Guardará total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen la DGFPPF de la SFP y las diversas áreas normativas del IMSS, así como a la que tenga acceso con motivo de la Auditoría Externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- Entregará los resultados que se deriven de la Auditoría Externa directamente a la DGFPPF de la SFP, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite alguna aclaración.

### 2.3. CIERRE DE LA AUDITORÍA

El último pago del contrato de prestación de servicios de la Auditoría Externa, será cubierto una vez que se concluya la misma y la DGFPPF reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la firma auditora entregará a la DGFPPF una carta conclusión de la auditoría.

En la carta de conclusión, la Firma de Auditores Externos, deberá de incluir la firma de conformidad de la Administradora del contrato y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que, en caso de que la DGFPPF haya devuelto alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA respecto de la SFP.

La DGFPPF, dentro del ámbito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al IMSS, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia 2020.

La administración del IMSS con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

### 3. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Mediante oficio número **DGFPPF/212/R/437/2020 del 9 de octubre de 2020**, suscrito por el C. José Miguel Macías Fernández, Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, de la Secretaría de la Función Pública (SFP), comunicó que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del



## Anexo 2

ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de Julio de 2020 respectivamente y numerales 4, 5, 6, 26 párrafo I y 28 fracción IX de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de las Firmas de Auditores Externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, el Despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., fue designada como Auditor Externo para llevar a cabo la dictaminación de Estados Financieros en el IMSS por el ejercicio fiscal 2020.

En ese orden de ideas, para efectos de la investigación de mercado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera que el oficio **DGFPPF/212/R/437/2020 del 9 de octubre de 2020**, por el cual se comunica por parte de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, de la Secretaría de la Función Pública la designación del Despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., como Auditor Externo para dictaminar los Estados Financieros en el IMSS por el ejercicio fiscal 2020, **acredita los derechos exclusivos de la Firma** para llevar a cabo los referidos servicios, razón por la cual, la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el **procedimiento de adjudicación directa**, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tal y como lo establece la normatividad aplicable, la cuota por hora, que se aplicará en el cálculo de los honorarios profesionales para el desarrollo de las Auditorías Externas a la Administración Pública Federal, así como el monto máximo de los honorarios se detallan por la SFP en el citado oficio de designación, información que corresponde cabalmente a la propuesta presentada por el proveedor.

Derivado de lo anterior, se determinó con base en la información disponible, que el Despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., cuenta con derechos exclusivos como Auditor Externo designado por la SFP para dictaminar los Estados Financieros en el IMSS por el ejercicio fiscal 2020.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

#### 4.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Adjudicación Directa Nacional

#### 4.2. FUNDAMENTACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La contratación del servicio, se fundamenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento.

#### 4.3. MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Auditoría Externa en materia financiera presupuestaria, tiene por objeto que el Auditor Externo emita su opinión respecto de si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los casos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas Internacionales de Auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento del IMSS con



## Anexo 2

sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.

Para tal efecto, mediante oficio **DGFPPF/212/R/437/2020 de fecha 9 de octubre de 2020**, suscrito por el Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, de la Secretaría de la Función Pública, designó al Despacho, Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., como Auditor Externo para la dictaminación de los Estados Financieros los Estados Financieros en el IMSS por el ejercicio fiscal 2020.

Derivado de lo anterior y toda vez que por disposición de la propia DGFPPF de SFP, esta le otorgó al Despacho ya señalado, el derecho exclusivo de dictaminar los Estados Financieros 2020 en el IMSS, tal y como lo señala el **apartado 4 del DGFPPF/212/R/437/2020 del 9 de octubre de 2020** suscrito por el Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la SFP, de conformidad con el Artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", razón por la cual la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el **procedimiento de adjudicación directa**, en términos de lo dispuesto por el artículos 26 fracción III y el artículo 41 fracción I, de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Cabe señalar que esta área técnica una vez que valoró y revisó la propuesta del proveedor, dictamina que la misma cumple con las necesidades que se requieren por parte del Instituto para la prestación del servicio, de conformidad con el párrafo cuarto, del artículo 40 de la LAASSP.

### 5. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

#### 5.1. MONTO ESTIMADO.

El **monto mínimo asciende a la cantidad \$2'419,713.60 (Dos millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos trece Pesos 60/100 M.N.)** y un monto máximo que asciende a la cantidad de \$6'045,114.96 (Seis millones cuarenta y cinco mil ciento catorce pesos 96/100 M.N), ambos montos con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. **Esta cantidad está soportada con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo incluido en el Anexo 5.**

De esta cantidad, se pagará la cantidad de \$ 1'209,022.99 (Un millón doscientos nueve mil veintidós pesos 99/100 M.N. en el ejercicio fiscal 2020 y \$4'836,091.97 (Cuatro millones ochocientos treinta y seis mil noventa y un pesos 97/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2021.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el ejercicio 2020, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el IMSS conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el IMSS.

Anexo 2.

5.2 FORMA DE PAGO.

El pago será en moneda nacional de acuerdo a la calendarización siguiente:

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	Importe
Diciembre de 2020	20%	\$ 1'209,022.99
<b>Total de pagos 2020</b>		<b>\$ 1'209,022.99</b>
Marzo de 2021	50%	\$ 3'022,557.48
Junio de 2021	20%	\$ 1'209,022.99
Previa emisión por la SFP del Oficio de liberación de finiquito	10%	\$ 604,511.50
<b>Total de pagos 2021</b>		<b>\$ 4'836,091.97</b>

CONCEPTOS	CUOTA	HORAS		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
HORAS SOCIO	\$734.00	221	551	\$162,214.00	\$404,434.00
HORAS SOCIO REPORTABLES		14	33	\$10,276.00	\$24,222.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	\$410.00	4,385	10,961	\$1'797,850.00	\$4'494,010.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP		282	704	\$115,620.00	\$288,640.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,902</b>	<b>12,249</b>	<b>\$2'085,960.00</b>	<b>\$5'211,306.00</b>
GASTOS DE VIAJE				0	0
<b>MONTO TOTAL DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)</b>				<b>\$2'085,960.00</b>	<b>\$5'211,306.00</b>
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)</b>				<b>\$333,753.60</b>	<b>\$833,808.96</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>\$2'419,713.60</b>	<b>\$6'045,114.96</b>

El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, acompañada de la documentación respectiva, en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones. Dicha factura deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor.

Para estos efectos, el procedimiento de entrega de factura y documentos, a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), será el siguiente:

- El proveedor deberá entregar en la CAO, sita en Avenida Paseo de la Reforma 476, piso 7 Ala Poniente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, la siguiente documentación:
  - Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma 476, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, y **R.F.C. IMS-421231-I45**, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale el servicio; documentos que



Anexo 2

deberán ser validados por la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto.

- o Copia Simple de la Fianza.
  - o Comprobante de que la factura ha sido subida al Sistema PREI.
  - o Acta de entrega-recepción del entregable correspondiente.
  - o Tomar en consideración que al ser una contratación superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/10 M.N.) deberá presentar la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social".
- El proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Instituto, con la entrega total del servicio que le haya sido adjudicado.
  - La CAOF, entregará con oficio la factura respectiva validada con la firma de la Administradora del Contrato, acompañada con la documentación señalada, a la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica, quien continuará con el procedimiento de pago, entregando la documentación requerida en la CCTE.

Una vez que la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica entregue mediante oficio la factura y la documentación completa a la CCTE, empezará a correr el término de 20 (veinte) días naturales para el pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos.

**5.3. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y DATOS GENERALES.**

Razón Social:	MAZARS AUDITORES S. DE R.L. DE C.V.
RFC:	MAU090310552
Domicilio Fiscal:	Paseo de la Reforma N° 295 Int. Piso 8 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México. C.P. 06500
Nombre del Representante Legal:	Rodolfo Carlos Pérez Garrido
Datos del poder notarial:	Escritura Pública número 106,343 de fecha 21/11/2012
Correo electrónico:	rocolfo.perez@mazars.com.mx
Teléfono: 598 5200	55-59-80-52-00



**Anexo 2**

**6. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40, DE LA “LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO”.**

**6.1. EFICACIA:**

La prestación de los servicios para la dictaminación de los Estados Financieros en el IMSS por el ejercicio fiscal 2020, incluidos en la presente propuesta, será realizada por el Despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., ya que fue designado por la SFP, mediante oficio número DGGFPPF/212/R/437/2020, como **Despacho Auditor Externo**, en tal virtud, cuenta con **derechos exclusivos, como se establece en el artículo 72, fracción II, último párrafo**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende, se propone la realización del **procedimiento de adjudicación directa** ya que con este procedimiento se logran las mejores condiciones de revisión de los procesos y dictaminación de los Estados Financieros, situación que no se lograría de llevarse a cabo una licitación pública, por ser el despacho designado para tales efectos, con derechos exclusivos.

**6.2. IMPARCIALIDAD:**

El Despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., fue designado de manera exclusiva por la SFP como el Despacho Auditor para dictaminar los Estados Financieros en el IMSS, por el ejercicio fiscal 2020, según lo señalado por el oficio número DGGFPPF/212/R/437/2020, suscrito por el C. José Miguel Macías Fernández, Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, de la Secretaría de la Función Pública, lo que conlleva a que no exista preferencia o designio anticipado por parte del personal del Instituto, y por ende, no se otorga condiciones ventajosas que pudiera limitar la libre participación, pues ha quedado demostrado que con la referida designación el Despacho es el único que cuenta para la prestación de los servicios con los derechos exclusivos.

Es importante destacar que, de acuerdo con el procedimiento para la selección de los Despachos de Auditores Externos de la SFP, se garantiza el criterio de imparcialidad en el presente caso, toda vez que la elección del Auditor propuesto, se llevó a cabo con base en los requerimientos técnicos del servicio. Con lo anterior, se hace constar que no hay actos tendientes a limitar la participación de Auditores para la prestación de los servicios, con lo cual se acredita la falta de designio anticipado que pudiera estar en favor o en contra de algún cotizante con respecto a la contratación de los servicios que nos ocupa, asegurando la rectitud de los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

**6.3. HONRADEZ.**

La contratación del despacho auditor, se encuentra en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por lo que no obedece a los intereses personales del o los servidores públicos que intervienen, el actuar es en apego a la estricta aplicación de los preceptos legales, tomando en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con estricto apego al marco jurídico aplicable tanto por los servidores públicos involucrados como de los cotizantes participantes en la integración de la investigación de mercado correspondiente.



**Anexo 2**

Así mismo, los servidores públicos involucrados, en cumplimiento de sus obligaciones legales, han tomado medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y en consecuencia, manifiestan que no se aprovechó de su cargo para favorecer a alguno de los participantes y exigió de éstos la misma conducta.

**6.4. TRANSPARENCIA.**

Es importante señalar que, el procedimiento de contratación propuesto se encuentra garantizada la transparencia, toda vez que muestra con las documentales del expediente de la presente contratación que el flujo de información relativa al procedimiento en comento es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y se rige por el principio de máxima publicidad, es decir, que la información relativa al proceso que nos ocupa se otorgó en todo momento y en los mismos términos a todos los participantes.

**7. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.**

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020

---

**LIC. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN**  
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores  
y Administrador del Contrato

